



EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. ARSAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2016

**"SERVICIO DE INSTALACION y/o MANTENIMIENTO DE ANTENAS VSAT
Y SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE INCIDENTES"**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

Contenido

1. OBJETO.....	3
2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	3
3. PERIODO DE CONTRATACIÓN	3
4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	4
5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	4
6. CONFIDENCIALIDAD DE OFERTA. FORMA DE PRESENTACIÓN.....	4
7. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	5
8. MUESTRAS.....	5
9. PROPUESTA TÉCNICA.....	5
10. PROPUESTA ECONÓMICA.	6
11. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.	8
12. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	10
13. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	10
14. MONEDA DE PAGO.	12
15. CONDICIÓN DE PAGO.	12
16. ANTICIPO FINANCIERO.	12
17. ADJUDICACIÓN.....	12
20. CALIDAD Y SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	16
21. SUBCONTRATISTAS.....	16
22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS.....	16
23. MODELO DE CONTRATO.	18
24. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.	18

1. OBJETO

El objetivo de la presente Licitación es la del servicio de instalación y/o mantenimiento correctivo de hasta 7.000 estaciones remotas del tipo VSAT y DTH a lo largo del territorio Nacional Argentino; y la Gestión de reclamos y Comisionamiento de las mismas por medio de un único Centro de Atención, de conformidad con el detalle y condiciones que se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, y el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos.

El sitio central o Hub se encuentra ubicado en las instalaciones del Telepuerto de ARSAT, en la localidad de Benavidez, Provincia de Buenos Aires.

2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha y en el lugar indicado en la Memoria del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG). Se deberán presentar original y copia y deberán incluir en las ofertas una copia en formato digital (Pendrive).

Los oferentes podrán presentarse y ser adjudicados en una o en todas las regiones.

3. PERIODO DE CONTRATACIÓN

La/s contratación/es tendrán una vigencia de TRES (3) años a contar desde la firma del Acta de Inicio y podrá ser rescindido por ARSAT en cualquier momento por incumplimientos, omisiones y/o falta de calidad en las prestaciones percibidas, sin derecho a resarcimientos y/o compensaciones de ningún tipo.

El contrato podrá ser renovado a requerimiento de ARSAT por un año más.

Una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción del contrato, ARSAT podrá rescindirlo sin expresión de causa y el Contratista tendrá derecho a recibir únicamente el pago correspondiente a los trabajos efectivamente realizados. Para ejercer tal prerrogativa, ARSAT deberá informar su voluntad de rescindir con una anticipación no menor a 45 días corridos.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El procedimiento a emplear para la contratación del Servicio es una **Licitación Pública de etapa múltiple**, de conformidad con el monto presupuestado, con reajuste de precios según lo establecido en el artículo 11 del presente Pliego.

Los renglones 1, 2 y 3 se adjudicarán **bajo el régimen de Orden de Compra Abierta**, por lo tanto ARSAT emitirá una adjudicación para llevar a cabo la instalación y/o mantenimiento correctivo de hasta 7.000 estaciones remotas del tipo VSAT y DTH a lo largo del territorio Nacional Argentino, sin que ello implique un compromiso de compra.

Para el renglón 4 se adjudicará por un valor de abono mensual por el servicio de atención telefónica de incidentes.

Los Oferentes deberán incluir en su precio los costos directos, indirectos, gastos generales, beneficio, utilidad, impuestos, aportes, etc., que demande la entrega de los Servicios, cuya provisión constituye el objeto del presente llamado.

Para la presentación de la documentación, **al tratarse de una Licitación Pública de etapa múltiple**, los proveedores deberán ajustarse a lo establecido en el **Artículo N° 25, inciso 2** del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

5. **VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los Proponentes deberán especificar, en su carta de presentación, que asumen el compromiso irrevocable de mantener la validez de su Propuesta por un período de NOVENTA (90) días, computados a partir de la fecha de presentación.

El plazo de mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días corridos hasta la firma del Contrato u emisión de Orden de Compra, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

6. **CONFIDENCIALIDAD DE OFERTA. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

En el caso de que en la Oferta existiesen documentos que deban ser tratados como confidenciales, los oferentes lo deberán detallar en la primera hoja de la Oferta, indicando:

- a) Los números de hojas que comprenden dicha información.
- b) Los fundamentos que originan dicha confidencialidad.

ARSAT podrá rechazar el pedido por decisión fundada y, en particular, reservar o revelar aquellos datos que sean necesarios para la libre competencia.

7. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Todas las Propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, para cada uno de los renglones en que el oferente se presente, a saber:

RENGLÓN	MONTO DE LA GARANTÍA
Renglón 1	\$ 550.000
Renglón 2	\$ 750.000
Renglón 3	\$ 1.250.000
Renglón 4	\$ 300.000

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la/s firma/s de los Representantes, Apoderados o Responsables de la Entidad Aseguradora contenida/s en las pólizas de caución, deberán certificarse por Escribano Público Nacional.

En caso que la póliza esté certificada por un Escribano Público matriculado fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la firma del notario se deberá legalizar por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda.

8. MUESTRAS.

No se requiere la presentación de muestras para el presente procedimiento de contratación.

9. PROPUESTA TÉCNICA

Deberá describir en detalle la propuesta técnica del servicio ofrecido de acuerdo a lo

requerido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET), para lo cual deberán responder punto a punto lo allí requerido.

Todas aquellas propuestas que no cumplan con requisitos técnicos mandatorios, indicados en el PET, serán desestimadas.

10. PROPUESTA ECONÓMICA.

10.1 RENGLONES 1, 2 Y 3 DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar una oferta utilizando la planilla de cotización que se adjunta al presente Pliego como Anexo I. A su vez, el oferente podrá elegir cotizar una o más regiones para cada renglón, según las posibilidades y alcance de su empresa.

Por otra parte, para cada región deberá cotizar el costo por instalación y el servicio de abono de mantenimiento correctivo. La no cotización de ambos ítems para cada región será causal de desestimación.

Adicionalmente deberá cotizar un precario por tareas adicionales para cada renglón y región cotizadas. La no cotización de dichos adicionales será causal de desestimación de la oferta.

10.2 RENGLÓN 4 DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adicionalmente se requiere la cotización del servicio de atención telefónica ajustándose en un todo a lo indicado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La misma deberá ser presentada de acuerdo a la planilla más abajo citada en la cual deberá indicar la cotización de un abono mensual según el nivel de instalaciones que se vayan alcanzando, es decir el crecimiento de las instalaciones realizadas.

La cotización deberá considerar una tarifa mensual inicial por la base de antenas que se encuentran actualmente disponibles. Y el valor del abono mensual dependerá del nivel de instalaciones que se incorporen a mes vencido y se pagará sobre la escala de la siguiente tabla en la que se encuentre en cada período (mes).

PLANILLA DE COTIZACIÓN

SERVICIO POR RANGO DE INSTALACIONES	COTIZACIÓN MENSUAL POR RANGOS
1500	
1501 – 2000	
2001 – 2500	
2501 – 3000	
3001 – 3500	
3501 – 4000	
4001 - 4500	
4501 - 5000	
5001 – 5500	
5501 - 6000	
6001 – 6500	
6501 – 7000	
7001 – 7500	
7501 - 8000	
8001 – 8500	
8501 - 9000	
9001 – 9500	
9501 – 10000	
10001 - 10500	

En los cuatro renglones los importes que se establezcan deberán ser finales, luego de haber

incorporado todos los impuestos, tasas, gravámenes que correspondan aplicar en cumplimiento de las leyes vigentes, con excepción del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, que se cotizará por separado.

11. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El precio establecido en el contrato podrá ser ajustado a solicitud del contratista cuando acredite que el valor de los factores principales que componen el mismo hayan sufrido un incremento tal que el promedio ponderado de todos ellos refleje una variación superior al DIEZ POR CIENTO (10%).

Para el cálculo que gatilla el ajuste del contrato se utilizará el porcentaje de variación definido de la siguiente manera:

$$\% \text{ Variación} = \alpha * [(A1/A0) - 1] + \beta * [(B1/B0) - 1] + \gamma * [(C1/C0) - 1]$$

Como se considera que el ajuste es sobre costos y tomando como ejemplo para el cálculo del ajuste el Decreto N° 1.295/2002 de obras públicas que supone que los costos son el 90% del precio cotizado, la fórmula de cálculo del porcentaje de ajuste tomará el 90% del “% de Variación”, sobre los trabajos pendientes de ejecución, resultando:

$$\% \text{ Ajuste} = 90\% * \% \text{ Variación}$$

Dónde:

$$1 = \alpha + \beta + \gamma$$

$$\alpha = 60\%, \beta = 20\% \text{ y } \gamma = 20\%$$

Siendo α , β y γ los **factores de ponderación** (en %) de cada **índice económico** (A, B, C) representativos de cada insumo o grupo de insumos que conforman el precio del contrato.

Las variables económicas correspondientes a los índices A, B, C deberán estar representadas obligatoriamente por los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Para el caso el índice A, que se corresponde con la representación de los costos de mano de obra, será el Índice de Salarios (IS) del Sector Privado Registrado publicado por el INDEC. El índice B, que se corresponde con los costos asociados a insumos nacionales y costos varios, será el Índice de Precios Mayoristas (IPIM) publicado por el INDEC. El índice C, que se corresponde con los costos de Combustible, será el índice Productos Refinados del Petróleo- capítulo 23 del Índice de Productos Internos al por Mayor –(IPIM) publicado por el INDEC

A_0 = valor del Índice de Salarios (IS) del Sector Privado Registrado correspondiente a los 2 (dos) meses anteriores al momento de la apertura de sobres o el correspondiente al ajuste anterior.

A_I = valor del Índice de Salarios (IS) del Sector Privado Registrado correspondiente a los 2 (dos) meses anteriores al mes a partir del cual se solicita el ajuste.

B_0 = valor del índice de Precios Mayoristas (IPIM) correspondiente al mes anterior al momento de la apertura de sobres o el correspondiente al ajuste anterior.

B_I = valor del índice de Precios Mayoristas (IPIM) correspondiente al mes anterior al mes a partir del cual se solicita el ajuste.

C_0 = valor del índice Productos Refinados del Petróleo- capítulo 23 del IPIM al mes anterior al momento de la apertura de sobres o el correspondiente al ajuste anterior.

C_I = valor del índice Productos Refinados del Petróleo- capítulo 23 del IPIM correspondiente al mes anterior al mes a partir del cual se solicita el ajuste.

Si el porcentaje de variación del precio (% Variación) sufriera un incremento mayor al 10%, la contratista podrá solicitar el ajuste por Nota. En el supuesto de acuerdo, las Partes suscribirán un "Acta de Redeterminación de Precios", lo que implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha del acuerdo que establezca la aplicación de la Redeterminación de Precios.

La contratista no podrá solicitar la redeterminación del precio correspondiente a los períodos en los cuales no se hayan prestado los servicios por causas imputables a la contratista.

Para el caso de la Garantía de Cumplimiento del contrato, una vez otorgado la redeterminación se deberá actualizar el monto de la garantía de acuerdo al porcentaje determinado en el Acta de Redeterminación vigente.

En caso de existir nuevos ajustes de precio, el porcentaje de Variación será calculado considerando como índices base los ajustados en la redeterminación anterior, y dicho porcentaje de variación debe registrar un aumento superior al 10% para que se tenga en cuenta un nuevo ajuste de precios.

El precio actualizado del contrato será:

Precio Redeterminado = Precio base * (1+% Ajuste)

Donde "Precio base" es precio de los ítems que componen el precio estipulado en el contrato y el % Ajuste es el resultante la aplicación de la formula arriba descrita o el valor acumulado de la misma en caso de existir más de una redeterminación.

En el supuesto de acuerdo, las Partes suscribirán un "Acta de Redeterminación de Precios" conforme a lo establecido, lo que implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la Redeterminación de Precios.

A los efectos de la facturación, una vez redactada el acta de redeterminación de precios, el contratista facturará las redeterminaciones por separado, con cada certificación de servicios.

En caso de que los índices propuestos dejen de representar las variables económicas que responden a los costos del contrato (o que estos dejen de publicarse), las partes podrán negociar de buena fe cambios en los mismos de forma de mantener el equilibrio económico financiero y presupuestario para llegar al cumplimiento del contrato.

12. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Para formular observaciones los Oferentes deberán depositar un importe equivalente a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por cada observación a cada oferente. Esta suma será depositada por el oferente en la cuenta del Banco HSBC, Sucursal N° 300, cuenta corriente N° 3003-39370-0, titular: Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima – ARSAT o mediante cheque certificado a favor de ARSAT, con carácter previo a la presentación de la observación.

13. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora verificará la correcta presentación de la totalidad de la documentación requerida, comprobando que la misma se ajuste a los requerimientos de la Licitación y que la cotización efectuada no adolezca de errores de cálculo ni presente omisiones, condicionamientos o cualquier otra causa de desestimación de la Oferta.

A su vez la Comisión Evaluadora llevará a cabo una revisión de los requisitos que exige el Pliego en cuanto a antecedentes empresarios e institucionales, los que deberán ser cumplidos como condición imprescindible para la admisibilidad de la Oferta

La Comisión Evaluadora deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- La propuesta técnica
- Antecedentes empresariales

- La oferta económica

La comparativa se realizará por región y rubro.

1. Evaluación de la propuesta técnica presentada

En cuanto a la evaluación de la PROPUESTA TÉCNICA, la Comisión Evaluadora podrá disponer de todos los medios necesarios para acreditar que las afirmaciones efectuadas en las Ofertas, se ajustan a la realidad, pudiendo inclusive comisionar a alguno de sus miembros a realizar todos los actos que estime pertinentes, debiendo el oferente prestar absoluta colaboración.

La evaluación técnica de los oferentes deberá adecuarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Aquellas propuestas que no cumplan con lo mencionado se considerarán desestimadas.

2. Evaluación Antecedentes Empresariales:

A efectos de realizar la evaluación de los antecedentes empresariales se analizará lo indicado en el Artículo 3 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Dichos requisitos deberán ser cumplidos como condición imprescindible para la admisibilidad de la Oferta.

3. Evaluación de la oferta económica presentada

A los efectos de evaluar las ofertas económicas se asignarán 100 puntos utilizando el siguiente procedimiento:

Para el caso de los renglones 1, 2 y 3, en cada uno se compararán las ofertas de cada región entre sí y se tomará el valor más bajo, de las ofertas que pasaron la evaluación técnica, como valor de referencia.

El mencionado valor de referencia se compondrá de la suma del valor de la cotización por instalación y el valor del abono por antena.

La calificación resultará de dividir el Importe de la oferta de referencia por el importe de la Oferta a calificar, y de aplicar la ponderación del 100 %, según el siguiente cálculo:

$$100 \quad x \quad \frac{\text{Importe de la Oferta de menor precio}}{\text{Importe de la Oferta a calificar}}$$

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN GLOBAL DE CADA REGIÓN

Para la ponderación de la propuesta sujeta a análisis, serán considerados, además de los puntos mencionados anteriormente, la correcta interpretación de los intereses y necesidades de tipo técnico, económico y de seguridad, que permitan soportar de manera confiable los proyectos que ARSAT está elaborando para cumplir su misión de negocio.

La Comisión Evaluadora elaborará un orden de mérito de las Propuestas y podrá recomendar la adjudicación del Contrato a la Propuesta que, cumpliendo todas las condiciones de admisibilidad, resultare la más conveniente.

14. MONEDA DE PAGO.

La oferta económica básica deberá ser expresada en PESOS, moneda de circulación legal en la República Argentina, indicando la alícuota del Impuesto al Valor Agregado que grava la provisión de acuerdo a lo indicado en la cláusula 10 "PROPUESTA ECONÓMICA".

15. CONDICIÓN DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días, desde la fecha de recepción de la correspondiente factura, previa validación de los servicios requeridos.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos.

16. ANTICIPO FINANCIERO.

No se prevé la posibilidad de anticipos financieros.

17. ADJUDICACIÓN

ARSAT se reserva el derecho a adjudicar cada renglón ya sea por región, por varias regiones o por el total de las regiones, a un proveedor o a varios según más convenga a los intereses de ARSAT.

Se tendrán en cuenta para ello los descuentos ofrecidos por agrupaciones por región de cada uno de los renglones.

Por otra parte, ARSAT podrá resolver la no adjudicación de una o varias regiones de cada uno de los renglones si a su juicio las ofertas recibidas no resultan convenientes.

A los efectos de determinar el valor a adjudicar y a incluir en el contrato, se considerará el valor cotizado para cada renglón. Para ello, en el caso de los renglones 1, 2 y 3 se sumarán todas las regiones cotizadas y se las multiplicará por TREINTA Y SEIS (36) meses, que representa el período de tiempo de duración del contrato.

Por otra parte, los preciaros serán adjudicados al/los proveedor/es que resulte/n ganador/es en cada renglón y región o grupo de regiones.

Asimismo, los mismos no se tomarán en cuenta para la estimación del valor a incluir en el contrato ya que dicha cotización se incluye exclusivamente a los efectos de fijar precios.

Por tratarse de una adjudicación bajo el régimen de orden de compra abierta para los renglones 1, 2 y 3, la adjudicación no implica una obligación de contratación por parte de ARSAT.

Para el caso de del valor correspondiente a la cotización del renglón 4 se tomará la cotización y se la multiplicará por la misma cantidad de meses. La misma se adjudicará como valor fijo mensual.

18. **SEGUROS.**

18.1 Seguro de Responsabilidad Civil.

Seguro de responsabilidad civil, por los daños que pudieren causarse a personas y/o propiedades, por un monto no inferior a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) como mínimo, debiendo presentar copia autenticada por la aseguradora de la respectiva póliza. La póliza deberá contemplar como mínimo:

- Responsabilidad Civil por daños a las personas y/o propiedades
- RC Cruzada.
- Caída de objetos.
- RC incendio, rayo, explosión, gas, cables y descargas eléctricas.
- Responsabilidad Civil Bienes al cuidado, custodia y control.
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas.
- Responsabilidad Civil Carga y Descarga.
- Grúas, guinches y auto elevadores.

- Personas bajo contrato.
- Derrumbe del edificio en construcción o refacción.
- Cables y descargas eléctricas
- Carga y Descarga de Materiales.
- Daños ocasionados por carteles de obra.
- Abertura de zanjas.
- RC Instalaciones subterráneas.
- Derrumbe parcial o total de edificios linderos.
- Filtraciones, rajaduras, desprendimiento de revoques, taponamientos o roturas de desagües y/o cañerías.

Ninguna de las coberturas mencionadas podrá contar con un sublímite inferior a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), a excepción del adicional Bienes al cuidado, custodia y control.

Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA AR-SAT deberá incluirse como coasegurado o asegurado adicional.

La suma asegurada deberá ser mantenida en caso de pago de siniestros por parte de la Aseguradora.

La vigencia del seguro deberá extenderse hasta 30 días de finalizada la vigencia contractual.

La aseguradora deberá obligarse a comunicar a ARSAT en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma dentro de los cinco días de verificados.

18.2 Seguros de Personas.

El contratista deberá tener contratados los siguientes seguros:

a) Seguro de Vida Obligatorio, de acuerdo al Decreto Nro. 1.567/74 y sus modificaciones;

b) Seguro de Riesgos del Trabajo (ART). Esta cobertura será acorde a la Ley de Riesgos del Trabajo Nro. 24.557;

c) Seguro de Accidentes Personales: Para aquellos casos en los que los trabajos sean realizados por personas que no puedan incluirse en los puntos precedentes, el Proveedor deberá contratar un seguro de Accidentes Personales con la siguiente cobertura y condiciones:

- Muerte \$ 450.000.-

- Invalidez total y/o parcial permanente \$ 450.000.-

- Gastos farmacéuticos \$ 10.000.-

- Cobertura 24 hs.

- La Aseguradora deberá obligarse a comunicar a ARSAT en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma dentro de los cinco días de verificados.

- La póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin el previo conocimiento o consentimiento de ARSAT.
- Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT debe figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT o prestando servicios a favor de esta.

18.3 Condiciones generales para todas las coberturas

Los contratos de seguros enumerados previamente no podrán ser anulados ni modificados sin una notificación fehaciente previa a ARSAT por el asegurador, realizada con una antelación de al menos QUINCE (15) días.

Asimismo, en el caso de efectivizarse alguna modificación en las coberturas tomadas por el contratista, éste deberá notificarla fehacientemente y acreditarla remitiendo póliza y/o endoso, dentro de los tres (3) días de producida.

Será responsabilidad del contratista en relación a los seguros mencionados, que todos sus subcontratistas aseguren y mantengan cubiertos dichos riesgos presentando las pólizas correspondientes con los mismos alcances exigidos al contratista.

Todo incidente / siniestro que pudiere generar un reclamo de un tercero a ARSAT deberá ser informado por el Contratista dentro de las 48 hs. de ocurrido, mediante el formulario para la "información sobre incidentes / siniestros" descripto a continuación y toda otra documentación que sea necesaria para su íntegra descripción y comprensión.

Formulario para la "información sobre incidentes/siniestros":

CUESTIONARIO SOBRE INCIDENTES QUE PODRÍAN ORIGINAR UN RECLAMO

- 1) Fecha y hora de ocurrencia:
- 2) Lugar del Hecho:
- 3) Breve narración del hecho:
- 4) Lesiones o Daños Emergentes:
- 5) Nombre, dirección y número de teléfono del encargado y/o responsable del sector:
- 6) Intervención Policial:
- 7) Intervención médica:
- 8) Fotografías:

9) Toda otra información que pueda resultar de interés:

Firma:

19. MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL.

Será deber del Contratista cumplir con las normas nacionales, provinciales y municipales que protejan el medio ambiente y el patrimonio cultural.

Deberá el Contratista mantener indemne al Contratante de toda sanción por faltas en materia de policía o resarcitoria que se le aplicara con motivo de los incumplimientos en los que hubiese incurrido.

20. CALIDAD Y SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista deberá asegurar la calidad de todos los insumos que empleare, como así también será responsable por la seguridad de sus empleados, los de sus subcontratistas, y los de ARSAT.

En todo caso, deberá mantener indemne a ARSAT por cualquier daño producido a las personas, en cumplimiento de las tareas contratadas. Deberá además dar cumplimiento con la totalidad de las normas vigentes en seguridad e higiene en el trabajo.

21. SUBCONTRATISTAS.

El Oferente no podrá subcontratar las tareas adjudicadas, salvo autorización expresa de ARSAT. Ningún subcontrato autorizado eximirá a la CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la responsabilidad derivada de las tareas subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente. ARSAT podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS.

Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del contrato importarán la aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

a) Multas por mora en la iniciación del servicio:

Cuando el Contratista no diere inicio a los trabajos dentro del plazo establecido en el Contrato, se le aplicará, por cada día de mora en la iniciación, una multa de UN DÉCIMO POR CIENTO (0,1%) del monto total del Contrato.

b) Multas por negativa a recibir las Órdenes de Servicio, por incumplimiento de las mismas o por mora en su cumplimiento:

Toda negativa por parte del contratista a recibir o cumplir una Orden de Servicio impartida por ARSAT en los plazos y bajo las condiciones fijadas al efecto, importará la aplicación de las siguientes multas:

i) De UN CENTÉSIMO POR CIENTO (0,01 %) del monto total del contrato por cada orden de servicio incumplida, no recibida en debido tiempo y forma.

ii) De UN CENTÉSIMO POR CIENTO (0,01 %) del monto total del contrato por cada día de mora en recibir la Orden de Servicio.

En caso de reiteración de un incumplimiento a una orden de servicio, o de su cumplimiento tardío, ARSAT podrá solicitar al Contratista que sustituya al Supervisor del Servicio, proponiendo el Contratista su reemplazante. Si la reiteración se refiriere a la negativa a recibir una orden de servicio, previa intimación de dos días, se duplicarán las multas establecidas precedentemente.

c) Multas por mora en la ejecución del servicio:

Cuando el Contratista no cumpla con el plan de actividades de forma injustificada de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en dicho cronograma, se le aplicará una multa de UN CENTÉSIMO POR CIENTO (0,01%) del monto total del contrato, por cada día de incumplimiento.

El tiempo estipulado es un factor esencial y ARSAT sufrirá daños y perjuicios si el Contratista no cumpliera dentro de los plazos establecidos. A juicio de ARSAT estas multas podrán ser reiteradas o suspendidas hasta el cese de la infracción.

d) Multas por paralización o suspensión del servicio sin causa justificada:

Si el Contratista paralizara o suspendiera los trabajos sin causa debidamente justificada y aceptada por ARSAT, se le aplicará una multa de DOS DÉCIMOS POR CIENTO (0,2%) del monto total del contrato por cada día de paralización o suspensión.

e) Multas por incumplimientos en las obligaciones relativas al personal:

Si el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego, y normas concordantes, se hará pasible de una multa de UN DÉCIMO POR CIENTO (0,10%) del monto total del contrato por cada infracción a dichas disposiciones. En caso de reiteración, dicha multa se duplicará. Toda infracción a estas obligaciones podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas precedentemente, el no cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia laboral y de seguridad en obra impedirá, en todos los casos, el trámite y pago de los trabajos.

f) Multas por otros incumplimientos:

Todo otro incumplimiento contractual, que no tuviere previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Especificaciones Técnicas o en las demás normas aplicables una sanción específica, dará lugar a la aplicación de una multa que podrán variar desde UN CENTÉSIMO POR CIENTO (0,01%) hasta CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,05%) del monto total del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de ARSAT y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. A los fines del presente artículo, se entenderá por "monto contractual", el monto de contrato.

Cuando el importe de las penalidades por incumplimientos varios alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato, ARSAT podrá optar por su rescisión por culpa del Contratista, o por la continuación del mismo.

Se informa que por tres (3) reparaciones de emergencia sucesivas en que se descuente el 35% del abono por incumplimiento y/o sumatoria de penalidades mayor al 100% en un periodo de tres (3) meses se considera causa suficiente para rescindir la contratación de la región evaluada.

23. MODELO DE CONTRATO.

Se adjunta Anexo II - Modelo de Contrato.

24. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.

Previamente a la prestación de los trabajos objeto del presente y periódicamente desde el inicio de la misma, el adjudicatario deberá presentar a ARSAT y/o a la persona física o jurídica que se indique, la totalidad de la documentación en cumplimiento a los requisitos que se detallan a continuación:

A.- EMPRESAS CON PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

1. Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).
2. Cláusula de amparo especial (cláusula de no repetición), a favor de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT, CUIL 30-70967041-3, emitida por

ART, incluyendo el período de vigencia. Deberá actualizarse mensualmente o según la fecha de vencimiento que consigne el documento.

3. Constancia del último pago del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) Formulario 931.
4. Seguro de Vida Obligatorio (SCVO).
5. Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal (Res 299/11).
6. Registro de capacitación inicial en materia específica (Dec. 911/96 y Res. 231/96).
7. Teléfono para emergencias médicas de la ART y listado de prestadores para su derivación en caso de Accidente (Tel. y direcciones), de la localidad donde se prestan los servicios.

B.- UNIPERSONALES (AUTÓNOMO / MONOTRIBUTISTA)

1. Constancia de Inscripción en AFIP (Por única vez).
2. Fotocopia del pago como Autónomo de Jubilación/Monotributo. (Presentación mensual).
3. Póliza contra Accidentes Personales con la siguiente cobertura:
 - Muerte \$ 450.000.-
 - Invalidez total y/o parcial permanente \$ 450.000.-
 - Gastos farmacéuticos \$ 10.000.-
 - Cobertura 24 hs.
 - La Aseguradora (Nombre de la aseguradora) se obliga a comunicar a ARSAT en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma. Dentro de los cinco días de verificados.
 - La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin el previo conocimiento o consentimiento de ARSAT.
 - Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT debe figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT o prestando servicios a favor de ésta.

Cabe aclarar que el contratista puede mencionar en dicha póliza a todas las empresas a las que ingresa a prestar servicios.

4. Fotocopia de los recibos de pago de la Póliza de Accidentes Personales (presentación mensual). Emitidos por la compañía, no se aceptarán certificados emitidos por el productor.

5. Teléfono de emergencia y lugar de derivación en caso de accidentes. Informar, de corresponder, prestadores que correspondan a la póliza contratada.

C.- VEHÍCULOS EN GENERAL

1. VTV / ITV (verificación/ inspección técnica vehicular) o copia del título de propiedad (0 km) para verificar vigencia de RTO.

2. RUTA (Registro único del transporte automotor).
Certificado en trámite es válido por 70 días. Certificado Definitivo es válido por un año.

3. Copia de la cédula verde o título de propiedad del vehículo que ingrese o preste servicios (por única vez)

4. Copia de la póliza de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados junto con el plan de pagos y los comprobantes de pago correspondiente (Emitidos por la compañía, NO por el productor). Límites de indemnización según el tipo de vehículo de conformidad con normativa de la S.S.N.

Requisitos para el ingreso de Equipos Móviles (Grúas, Montacargas, Hidroelevadores, Excavadoras, Palas mecánicas, auto elevadores, etc.)

Toda grúa o equipo de izaje que ingrese a las instalaciones de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT Deberá reunir los requisitos mínimos de seguridad que se detallan a continuación:

./ Habilitación del maquinista (registro de conductor con categoría de maquinista en equipos especiales).

./ Fotocopia de los registros de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de

izaje de cargas y seguridad en general del/los chofer/es y el/los lingador/es.

./ Habilitación del Equipo.

./ Listado de verificación del Equipo (mantenimiento técnico operativo).

./ Seguro técnico o RC y comprobante de pago.

D.- Empresas que realicen tareas de construcción, instalación y mantenimiento

La Empresa contratista, o de corresponder la subcontratista autorizada, deberá presentar legajo técnico de obra firmado por el responsable de HST y responsable o titular de la empresa contratista, debiendo contener:

1.1 Aviso de Inicio de Obra según Res. 552/01 para los trabajos que se encuadren en

la mencionada resolución, el Dec. 911/96 y la Res. 231/96. Presentación por obra.

1.2 Programa de Higiene y Seguridad aprobado por la ART según Res. 552/01, 319/99, 35/98 y 51/97. Presentación según marco legal para las obras comprendidas en la Resol. 51/97 en su Artículo 2.

1.3 Copia de la matrícula profesional del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley Nacional Nro. 19587). En el caso de que el asesor deba ingresar al sitio, se deberá enviar su documentación de ingreso.

1.4 Apto médico, firmado por médico laboral. (Res. 1338/96).

1.5 Registros de capacitación sobre riesgos generales y específicos. Validez anual desde el dictado.

2. Constancia de inscripción al IERIC. (ANUAL)

3. Constancia de Notificación del Inicio de cada Obra al IERIC.

4. Pago al fondo de desempleo con nómina de empleados de quien se le hizo el depósito. (Mensual)

5. Pago al IERIC. (Mensual)

Se deberá presentar fotografía del personal que accederá a la prestación del servicio teniendo en cuenta los siguientes detalles:

*Deben ser menores a 100KB

*Las fotos deben ser estilo Carnet (hombros y cara). No se aceptaran fotos escaneadas o borrosas.

*Los archivos deben estar titulados con el DNI del empleado únicamente, sin puntos, comas o guiones. Ej. 31576727.jpg

*Las fotografías pueden ser enviadas en CD junto con la presentación de documentación, en un pen drive que será devuelto en el momento, o vía mail a los correspondientes ejecutivos de cuenta previo acuerdo con ellos.

Toda esta documentación es condición necesaria para el ingreso a los establecimientos de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT o prestación de servicios para la misma y deberá ser enviada al domicilio que se indique oportunamente con la leyenda "ES COPIA FIEL" y firmada por el responsable o apoderado de la empresa con 72 hs. de anticipación a su efectivo vencimiento, en un sobre cerrado (con acuse de recibo).

ARSAT podrá suspender la prestación del servicio o denegar el acceso de todo o parte del personal del contratista respecto de los cuales no se hubiera cumplimentado la presentación en tiempo y forma de la totalidad o parte de la documentación requerida.

Asimismo, ante el incumplimiento de los requisitos de documentación enunciados y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, ARSAT podrá retener total y/o parcialmente, a su exclusivo criterio, los pagos devengados y/o a devengarse con motivo de la compra y/o contratación objeto del presente.